



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 417.CP.2021

Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 15 de julio del año 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador establece La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, en la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 6.1 menciona que son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: "a) Cumplir actividades de docencia,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones.";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, en la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 117, menciona que son funciones sustantivas de las universidades y escuelas politécnicas: la docencia, investigación y vinculación con la sociedad;

Que, en la Ley ibídem en el Art. 151 en cuanto a la evaluación periódica integral manifiesta: "...El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el Art. 80 manifiesta: "...La servidora o servidor calificado como excelente, muy bueno o satisfactorio, será considerado para los ascensos, promociones o reconocimientos, priorizando al mejor calificado en la evaluación del desempeño. Estas calificaciones constituirán antecedente para la concesión de estímulos que establece la ley y sugerir recomendaciones relacionadas con el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos.";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 7 del Estatuto de la ESPOCH, expresa entre los derechos de las y los estudiantes, los siguientes: "*h) El derecho a recibir una educación superior gratuita, laica, intercultural, democrática, incluyente, y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.*";

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal ee) Autorizar a la Rectora o Rector, el otorgamiento de nombramientos para las y los profesores e investigadores titulares, así como para su promoción en las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica, de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa interna;

Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "**Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:** (...) literal x) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos;

Que, el Art. 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior manifiesta: "Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, los siguientes:... 2. Si los miembros del personal académico participan en proyectos de investigación financiados con fondos externos a la institución de educación superior, podrán percibir ingresos adicionales, conforme a la normativa nacional sobre la materia y a las regulaciones y políticas de investigación de la institución de educación superior en la que presten sus servicios;

Que, en el Reglamento del Instituto de Investigación vigente, en el artículo 24 menciona que para el reconocimiento de los Grupos de Investigación se valorará el historial investigador de los solicitantes o miembros del Grupo en los últimos cinco años (direcciones de tesis de pregrado, direcciones de tesis de posgrado, proyectos de investigación, publicaciones, derechos de propiedad intelectual, patentes, proyectos, estudios, programas académicos, e informes);

Que, en el Reglamento del Instituto de Investigación vigente, en el artículo 25, indica que la duración del reconocimiento de un Grupo de Investigación deberá renovarse cada dos años después de ser evaluados positivamente, además que se realizará los reconocimientos en forma semestral a investigadores y estudiantes, en función a las evaluaciones in situ a los Grupos de Investigación, efectuados por el Instituto de Investigaciones;

Que, en el Reglamento ibídem, en el artículo 26 menciona que, para la evaluación continua, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a través del Instituto de Investigaciones determinarán los criterios tanto académicos, de investigación y administrativos bajo los cuales se realizará dicho proceso. Para dicha evaluación el Instituto de Investigaciones determinará los formatos de presentación de informes y solicitará los documentos que acrediten resultados por parte del grupo de Investigación;

Que, en el Manual de Procesos y Procedimientos de la Dirección de Vinculación, artículo 14, respecto del Reconocimiento al Personal Docente, Estudiantes, Personal Administrativo y Técnicos Docentes menciona que: "Los reconocimientos que se entregarán al Personal Docente, Estudiantes de pregrado y posgrado, Personal Administrativo y Técnicos Docentes que participen en programas y proyectos de vinculación con la sociedad serán de acuerdo a los resultados e impactos alcanzados anualmente en la ejecución de cada uno de los proyectos. Estos reconocimientos serán entregados de manera anual, previo al informe técnico que la Dirección de Vinculación emitirá al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, de acuerdo con la normativa institucional vigente.";

Que, el artículo 22 del **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, señala: **Comisión Normativa.**



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

- La Comisión Normativa se encargará de proponer al seno del Consejo Politécnico proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la institución.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-SG-2020-0165-O, suscrito por el Abg. Carlos Ivan de la Cadena Reinoso, SECRETARIO GENERAL, quien indica: "En respuesta al Documento No. ESPOCH-DV-2020-0163-O, me permito informar que dicha información fue dispuesta por el suscrito con fecha 26 de mayo de 2020 para su envío a la Comisión Normativa Institucional, sin embargo ante la imposibilidad de realizar la revisión física de dichos documentos al no poder acudir a las instalaciones institucionales, me permito remitir con fecha actual el pedido de los siguientes proyectos de normativas para su tratamiento en la Comisión Normativa Institucional: 1.- reglamento de Vinculación; 2.- Instructivo para el reconocimiento para investigadores y estudiantes de los grupos de investigación de la ESPOCH; 3.- Reglamento para la utilización de los escenarios deportivos de la ESPOCH".

Que, se conoció el Oficio 009 CNI.ESPOCH.2021, suscrito por la Dra. Rosa del Carmen Saeteros Hernández, Ph. D Presidenta de la Comisión Normativa Institucional (CNI), Dra. Tannia Valeria Carpio Arias PhD, Miembro de la CNI, Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, PhD, Miembro de la CNI, Ing. Fernando José Rivas Figueroa, PhD, Miembro de la CNI y la Abg. María Trinidad Yáñez Quintana, Miembro Delegada de la Dirección Jurídica ante la CNI, quienes indican: "Luego de expresarle un cordial y atento saludo, nos permitimos indicar que la Comisión Normativa Institucional reunida a través de la plataforma Microsoft Teams y en función a los siguientes oficios: Oficio Nro. ESPOCH-SG-2020-0165-O, suscrito por el Ab. Carlos de la Cadena, con el que se remite la propuesta de:" Instructivo para el reconocimiento para investigadores y estudiantes de los grupos de investigación de la ESPOCH", para el tratamiento del instructivo en el seno de la Comisión Normativa Institucional. Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0006-O, suscrito por la Dra. Rosa Saeteros PhD, documento mediante el cual se solicita al IDI, se presente un informe que oriente el proceder de la Comisión Normativa Institucional con respecto a la propuesta de: "Instructivo para el reconocimiento para investigadores y estudiantes de los grupos de investigación de la ESPOCH", en virtud a qué de manera extra oficial se conoce que esta propuesta de normativa se encuentra actualizándose e incluso ampliando la misma al área de vinculación. Oficio Nro.0236.IDI.ESPOCH.2021, suscrito por el Ing. Hugo Moreno, documento mediante el cual se remite un informe del IDI en relación a la propuesta de:" Instructivo para el reconocimiento para investigadores y estudiantes de los grupos de investigación de la ESPOCH". Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0009-O, suscrito por la Dra. Rosa Saeteros PhD, documento mediante el cual se da a conocer el Oficio Nro. 0236.IDI.ESPOCH.2021, suscrito por el Ing. Hugo Moreno, documento mediante el cual se remite un informe del IDI, a los señores miembros de la Comisión Normativa. Circular Nro.ESPOCH-SG-2021-0099-C, suscrito por el Ab. Carlos de la Cadena, documento mediante el cual se anexa la Resolución 082.CP. 2021 de Consejo Politécnico, en el que se resuelve: "Artículo 1.- Remitir a la Comisión Normativa Institucional el proyecto de REGLAMENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO, ESPOCH" para su análisis y revisión, además se dispone que se remita el documento final para su aprobación en el Consejo Politécnico.." Oficio ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0068-O, suscrito por la Dra. Rosa Saeteros PhD, con el que se solicita al Ab. Giuseppe Cabrera y a la Ab. Trinidad Yáñez, que se dé cumplimiento con las decisiones adoptadas en la reunión de trabajo convocada mediante Oficio ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0064-O, en el seno de la Comisión Normativa Institucional. Oficio ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0081-O, suscrito por el Ab. Giuseppe Cabrera, documento en el que se remite adjunto en anexos el "REGLAMENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", con la correspondiente revisión de los considerandos, en el que se indica que se ha tomado en cuenta la normativa legal vigente, la estructura legal y de forma de la propuesta, que se ha realizó de manera conjunta con la Abg. Trinidad Yáñez, delegada de la Dirección Jurídica ante la Comisión Normativa Institucional, para atender la petición planteada por la comisión, y que la manifestación de voluntad de la Abg. Trinidad Yáñez se encuentra respaldada en el correo institucional adjunto a este oficio, que se constituye como un acto de simple administración que produce los efectos administrativos solicitados conforme lo determinado en el art. 120 del COA, atendiendo lo dispuesto por la CNI. En tal virtud, y con los antecedentes antes expuestos, la Comisión Normativa procedió a revisar la propuesta, antes mencionada y mediante sesión del día jueves 20 de mayo del 2021 por unanimidad, RESUELVE: 1.-Enviar la propuesta de: "REGLAMENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", al seno de Consejo Politécnico para su conocimiento, análisis y de ser el caso aprobación, conforme su atribución privativa determinada en el art. 31 literal x) del Estatuto de la ESPOCH".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0087-O, suscrito por la Dra. Rosa del Carmen Saeteros Hernández PhD, Presidenta de la Comisión Normativa Institucional (CNI), quien indica: "Luego de expresarle un cordial saludo, a la vez adjunto al presente el Oficio 009 CNI.ESPOCH.2021, documento mediante el cual la Comisión Normativa Institucional (CNI) en unidad del acto, resuelve: Enviar la propuesta "Reglamento de estímulos y reconocimientos para las actividades de investigación, desarrollo, innovación y vinculación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo",



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

al seno de Consejo Politécnico para su conocimiento, análisis y de ser el caso aprobación, conforme su atribución privativa determinada en el art. 31 literal x) del Estatuto de la ESPOCH".

Que, se conoció el oficio No. 2795.R.ESPOCH.SGD.2021, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD, Rector ESPOCH, quien indica: "Con un cordial saludo, remito el oficio ESPOCH-V.ADM.CNI-2021-0087-O., firmado electrónicamente por la Dra. Rosa Saeteros Hernández Ph.D., Dra. Rosa del Carmen Saeteros Hernández, Ph. D., PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NORMATIVA INSTITUCIONAL., mediante el cual adjunta el Oficio 009 CNI.ESPOCH.2021, documento mediante el cual la Comisión Normativa Institucional (CNI) en unidad del acto, resuelve: Enviar la propuesta "Reglamento de estímulos y reconocimientos para las actividades de investigación, desarrollo, innovación y vinculación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", al seno de Consejo Politécnico para su conocimiento, análisis y de ser el caso aprobación, conforme su atribución privativa determinada en el art. 31 literal x) del Estatuto de la ESPOCH".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO.

CAPÍTULO I OBJETIVO Y BENECIARIOS

Artículo 1. Objetivo. – El propósito del presente reglamento es brindar a la comunidad politécnica un instrumento de evaluación con criterios cuantitativos que permita valorar los productos y actividades de investigación, desarrollo, innovación y vinculación (I+D+i+V), del personal docente, apoyo a la docencia, investigadores internos y externos, personal administrativo y estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con el fin de establecer un marco procedimental que permita otorgar estímulos y/o reconocimientos públicos.

Artículo 2. Beneficiarios. – Podrán ser beneficiarios del presente reglamento:

- a) El personal académico de acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior emitido por el CES.
- b) Centros de Investigación, de acuerdo a la normativa del Instituto de Investigaciones
- c) Grupos de Investigación, de acuerdo a la normativa del Instituto de Investigaciones
- d) Programas y/o Proyectos de Investigación y Vinculación
- e) Otras estructuras, unidades y/o procesos que realicen alguna actividad de I+D+i+V.

CAPÍTULO II INDICADORES DE EVALUACIÓN

Artículo 3. Indicadores de Evaluación. – Los criterios de evaluación se harán según los siguientes indicadores, producto del trabajo del personal académico, administrativo y estudiantes:

1. Indicador de Investigación
2. Indicador de Bioética
3. Indicador de Innovación, Desarrollo y Transferencia de Tecnología
4. Indicador de Vinculación

Artículo 4. Criterios y ponderaciones para el cálculo de los indicadores. – Para el cálculo de los indicadores se tomaran en cuenta los siguientes criterios y ponderaciones:

1. **INDICADOR DE INVESTIGACIÓN:**
 - a) **Centros y/o Grupos de Investigación**



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	MÁXIMO
Informes	Presentación de los Informes Semestrales dentro de los plazos establecidos (máximo 10 días pasado el periodo de cumplimiento)	30 puntos	30
Proyectos	Número de Proyectos de Investigación Institucionales ejecutados en el año de Evaluación cerrados con Resolución de Consejo Politécnico afines a las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación definidos en la institución	3 puntos	6
	Número de Proyectos de Investigación Interinstitucionales y/o multidisciplinares ejecutados y cerrados.	5 puntos	10
Participación de Estudiantes	Desarrollo de Prácticas Pre Profesionales afines a las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación definidas.	2 puntos	10
	Ayudantías de Investigación	2 puntos	4
Trabajos de Titulación y/o Integración Curricular	Dirección o miembro de Trabajos de Titulación (Trabajos de Integración Curricular Pregrado -Posgrado), afines a las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación definidos en el Grupo y/o Proyecto de Investigación.	Pregrado (2 puntos)	16
		Posgrado (Maestría) (4 puntos)	
		Posgrado (Doctorado) (6 puntos)	
Artículos Científicos	Publicación o Revisión de Artículos Científicos en Revistas Indexadas y en Congresos	Congresos Indexados (2,5 puntos)	10
		Revista indexada Q1 (10 puntos)	
		Revista indexada Q2 y Q3 (7,5 puntos)	



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

		Revistas Indexadas Q4 y SCielo (5 puntos)	
		Revisor de Congreso (2,5 puntos)	
		Revisor de Revista y/o Director de revista (5 puntos)	
Libros	Edición y Publicación de Libros afín a las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación definidas por el Grupo de Investigación	Edición (4 puntos)	9
		Publicación (5 puntos)	
		Revisor (4 puntos)	
Eventos Científicos	Desarrollo de Eventos Científicos	Comité Organizador (2 puntos)	5
		Comité Científico (3 puntos)	
TOTAL			100

En el presente indicador se reconocerá al/los Centros y/o Grupos de Investigación, y de manera individual a los investigadores internos, externos y estudiantes.

b) Proyectos de Investigación

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	MÁXIMO
Informes	Presentación de los Informes Mensuales, Cuatrimestrales Técnico y Presupuestario dentro de los plazos establecidos (máximo 10 días pasado el periodo de cumplimiento)	30 puntos	30
Participación de Estudiantes	Desarrollo de Prácticas Pre Profesionales afines a las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación definidas.	2 puntos	10
	Ayudantías de Investigación	2 puntos	4



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Trabajos de Titulación y/o Integración Curricular	Desarrollo de Trabajos de Integración Curricular o Tesis afines a las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación definidas.	Pregrado (2 puntos)	16
		Posgrado (Maestría) (4 puntos)	
		Posgrado (Doctorado) (6 puntos)	
Artículos Científicos	Publicación o Revisión de Artículos Científicos en Revistas Indexadas y en Congresos	Congresos Indexados (2,5 puntos)	20
		Revista indexada Q1 (10 puntos)	
		Revista indexada Q2 y Q3 (7,5 puntos)	
		Revistas Indexadas Q4 y SCielo (5 puntos)	
		Revisor de Congreso (2,5 puntos)	
		Revisor de Revista y/o Director de revista (5 puntos)	
Libros	Edición y Publicación de Libros afín a las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación definidas.	Edición (4 puntos)	15
		Publicación (6 puntos)	
		Revisor (5 puntos)	
Estancias de Investigación	Participación en Estancias Cortas o Largas de Investigación	Estancias Cortas (2 puntos)	5
		Estancias Largas (3 puntos)	
TOTAL			100

En el presente indicador se reconocerá al/los Proyectos de Investigación, y de manera individual a los investigadores



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

internos, externos y estudiantes.

2. INDICADOR DE BIOÉTICA Y/O DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN SERES HUMANOS

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	MÁXIMO
Informes	Presentación de los Informes Semestrales dentro de los plazos establecidos (máximo 10 días pasado el periodo de cumplimiento)	30 puntos	30
Protocolo de investigación	Cumplimiento con el protocolo presentado.	30 puntos	30
Avales	Relación número de proyectos en ejecución que requieren aval/número de proyectos en ejecución con aval.	30 puntos	30
Cronograma	Cumplimiento de avance del proyecto. (>80% anual)	10 puntos	10
		TOTAL	100

En el presente indicador se reconocerá al/los grupos y/o centros de investigación y serán considerados los documentos que reposen en el Comité Institucional de Bioética de la ESPOCH (CBIESPOCH) y en el Comité de Ética en Investigación en Seres Humanos (CEISH).

3. INDICADOR DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	
Derechos de Propiedad Intelectual	Se considera los parámetros establecidos por la Secretaría Nacional de Derecho Intelectual "SENADI"	Signos Distintivos
		Patentes a. Patente de invención b. Patente de invención PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes) c. Modelo de utilidad d. Diseño industrial
		Autorización de uso de denominación de origen
		Registro de poderes
		Registro de empresas extranjeras/inventor sin documento
		Solicitud de derechos de autor a. Registro de obras literarias b. Registro de obras artísticas y musicales c. Registro de obras audiovisuales d. Registro de programas de ordenador (software) e. Registro de publicaciones periódicas y programas de radio f. Registro de fonogramas

En el presente indicador se reconocerán a los autores responsables de los derechos de propiedad intelectual.

4. INDICADOR DE VINCULACIÓN:

a) Docentes

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	MÁXIMO
Informes de ejecución	Presentación de los Informes cuatrimestrales dentro de los plazos establecidos (máximo 10 días pasado el periodo de cumplimiento)	Informes cuatrimestrales 10 puntos	30
Proyectos	Ejecución de Proyectos de vinculación afines a las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación institucional	Proyectos Multidisciplinarios con financiamiento externo (15 puntos)	30
		Proyectos de Carrera con financiamiento externo (10 puntos)	
		Proyectos Multidisciplinarios sin financiamiento externo (5 puntos)	



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

		Proyectos de Carrera sin financiamiento externo (3 puntos)	
Trabajos de Integración Curricular	Dirección o miembro de Trabajos de Integración Curricular (Pregrado-Posgrado), que formen parte de un proyecto de Vinculación	Pregrado (5 puntos)	5
		Posgrado (Maestría) (3 puntos)	
Prácticas preprofesionales	Tutor de prácticas preprofesionales de conocimiento específico o comunitarias (Pregrado-Posgrado), que formen parte de un proyecto de Vinculación	Pregrado (5 puntos)	5
		Posgrado (Maestría) (3 puntos)	
Artículos Científicos	Publicación, revisión de Artículos Científicos en Revistas Indexadas y en Congresos con los resultados obtenidos en los proyectos de Vinculación	Congresos Indexados (2,5 puntos)	10
		Revistas Indexadas Regionales (2,5 puntos)	
		Revista indexada Q1 (10 puntos)	
		Revista indexada Q2 y Q3 (7,5 puntos)	
		Revistas Indexadas Q4 y SCielo (5 puntos)	
		Revisor de Congreso (2,5 puntos)	
Libros	Publicación, revisión de Libros afín a las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación definidas con los resultados obtenidos en los proyectos de Vinculación	Publicación (4 puntos)	4
		Revisor (2 puntos)	



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Ejecución presupuestaria	Nivel de ejecución presupuestaria en los proyectos de vinculación	< 50% (3 puntos)	16
		51% a 79% (5 puntos)	
		80% a 100% (10 puntos)	
TOTAL			100

La evaluación a los docentes que son parte de los equipos de proyectos de Vinculación, se la realizará en forma individual por el Equipo Técnico de la Dirección de Vinculación, en base a los informes y evidencias correspondientes.

b) Estudiantes

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	MÁXIMO
Proyectos	Participación de Proyectos de vinculación afines a las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación institucional mediante prácticas preprofesionales y/o proyectos de interrogación curricular	Proyectos de vinculación (40 puntos)	40
Actividades de Vinculación	Participación en actividades de vinculación como: Feria de proyectos, ciclo de conferencias, congresos como parte del equipo de apoyo u organización de la facultad/ carrera	Feria de proyectos de vinculación institucional (25 puntos)	45
		Feria de proyectos de Facultad / Carrera (10 puntos)	
		Ciclo de conferencias (5 puntos)	
	Congreso (5 puntos)	10	
Participación en actividades de vinculación en calidad de asistentes	Asistencia a eventos de vinculación (al menos 3 eventos en el año) (10 puntos)		
Artículos Científicos	Participación en la elaboración de Artículos Científicos en Revistas Indexadas y en Congresos con los resultados obtenidos en los proyectos de vinculación	Congresos Indexados (2,5 puntos)	5
		Revistas Indexadas Regionales (2,5 puntos)	



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

		Revistas Indexadas (5 puntos)	
TOTAL			100

La evaluación a los estudiantes se la realizará en forma individual por el Equipo Técnico de la Dirección de Vinculación, en base a los informes y evidencias correspondientes.

c) Personal Administrativo – Técnicos Docentes

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	MÁXIMO
Informes de ejecución	Presentación de los Informes cuatrimestrales dentro de los plazos establecidos (máximo 10 días pasado el periodo de cumplimiento)	Informes cuatrimestrales (10 puntos)	30
Proyectos	Ejecución de Proyectos de vinculación afines a las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación institucional	Proyectos Multidisciplinarios o de Carrera con financiamiento externo (15 puntos)	40
		Proyectos Multidisciplinarios o de Carrera sin financiamiento externo (10 puntos)	
Artículos Científicos	Publicación o Revisión de Artículos Científicos en Revistas Indexadas y en Congresos con los resultados obtenidos en los proyectos de vinculación	Congresos Indexados (2 puntos)	5
		Revistas Indexadas (bajo impacto) (3 puntos)	
		Revistas Indexadas (alto impacto) (5 puntos)	
Actividades de Vinculación	Participación en actividades de vinculación como: Feria de proyectos, ciclo de conferencias, congresos como parte del equipo de apoyo u organización de la facultad/ carrera	Feria de proyectos de vinculación institucional (5 puntos)	10
		Socialización de resultados de proyectos de Facultad / Carrera (3 puntos)	5
		Ciclo de conferencias (3 puntos)	8
		Congreso (3 puntos)	
Ejecución	Nivel de ejecución	< 50%	2



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

presupuestaria	presupuestaria en los proyectos de vinculación	(1 punto)	
		51% a 79% (1 punto)	
		80% a 100% (2 puntos)	
TOTAL			100

La evaluación al Personal Administrativo-Técnicos Docentes se la realizará en forma individual por el Equipo Técnico de la Dirección de Vinculación, en base a los informes y evidencias correspondientes.

Artículo 5. Elaboración de Informe de Evaluación. – El Instituto de Investigaciones, Comité Institucional de Bioética, Comité de Ética en Investigación en Seres Humanos, la Dirección de Vinculación y la Dirección de Publicaciones planificarán anualmente en coordinación con la Comisión de Investigación, Vinculación y Transferencia de Ciencia y Tecnología de cada Facultad y Sede el proceso de evaluación a Centros, Grupos y Proyectos de Investigación y Vinculación, producto de este proceso se elaborará un informe anual de acuerdo a las evidencias, expedientes y demás documentación, misma que será puesta en consideración en dichas comisiones y posteriormente se enviará al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 6. Proceso de evaluación. – El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado coordinará el proceso de evaluación para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos para las actividades de (I+D+i+V), el mismo emitirá un informe técnico a la Comisión Institucional de Investigación, Vinculación y Posgrado, en el que conste los resultados de la evaluación realizada a los Centros de Investigación, Grupos de Investigación, Proyectos de Investigación y Vinculación según la presente normativa para su presentación y aprobación en Consejo Politécnico

Artículo 7. Periodicidad de la evaluación y reconocimiento. – La Evaluación se realizará una vez al año.

Artículo 8. Escala de valoración. – Considerando los indicadores del artículo 4 de la presente normativa, la escala de valoración será la siguiente:

ESCALA DE VALORACIÓN	RANGO	EQUIVALENTE
	61-80	MUY BUEN DESEMPEÑO
81-100	EXCELENTE DESEMPEÑO	

El reconocimiento anual se realizará a la escala de valoración equivalente a un EXCELENTE DESEMPEÑO, mediante la entrega de certificados avalados por las autoridades Institucionales.

Artículo 9. Estímulos. – Los estímulos que se otorgarán a los Centros y/o Grupos de Investigación, Proyectos de Investigación y Vinculación y estudiantes que alcancen una valoración equivalente a un Excelente Desempeño serán:

- En el caso del personal docente, será reconocido como una obra de relevancia
- En el caso de los Proyectos de Investigación se otorgarán 5 puntos adicionales en la valoración de los pares externos en la próxima convocatoria institucional
- En el caso de los Proyectos de Vinculación las Facultades o Sedes a través de la Comisión de Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología priorizará la asignación presupuestaria.
- En el caso de estudiantes, posibilidad de ser considerados a realizar sus pasantías dentro de los proyectos de Investigación priorizando su selección, siempre y cuando exista afinidad con las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación definidas por el proyecto.
- En el caso de estudiantes, posibilidad de realizar su proyecto de integración curricular financiado desde el presupuesto del proyecto de Investigación y/o Vinculación, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y sea afín con las Líneas y Programas de Investigación y Vinculación definidas por el proyecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La única fuente de información para el cálculo de las escalas de valoración será la que reposa en los archivos y base de datos del proceso de seguimiento realizado por la Dirección de Vinculación, Instituto de Investigaciones,



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Dirección de Publicaciones, Comité Institucional de Bioética y Comité de Ética en Investigación en Seres Humanos de acuerdo a las directrices de cada unidad.

Segunda. – Para el acceso y el otorgamiento de los estímulos y reconocimientos señalados en la presente normativa, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones de su religión, género, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición económica, discapacidad o de cualquier otra índole.

Tercera.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en el presente reglamento será conocido, analizado y resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. – El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación, por parte del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

.....
Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 15 de julio del año 2021.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso, Ms.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, IDI, Dirección de Publicaciones, Decanatos, IPEC, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, Dirección de Bienestar Estudiantil, Dirección de Talento Humano, FEPOCH, APPOCH, DDA, Secretaría Académica de Grado, DEAC, DDA, Archivo.